



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES
NIT / CC	87.069.865
OBJETO	REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, CAPACIDAD Y COBERTURA DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DEPORTIVO MUNICIPAL JUAN PABLO SEGUNDO, MUNICIPIO DE NARIÑO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
PLAZO	OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: QUINCE (15) DIAS CALENDARIO. ETAPA 2: OCHO (08) MESES.
VALOR	CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$461.491.479,00) M/CTE., incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	18 DE MARZO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	08 DE ABRIL DE 2022
SUSPENSION No. 1 DEL 20/04/2022	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO: 22/04/2022 al 06/05/2022
SUSPESIÓN No. 2 DEL 07/05/2022	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO: 07/05/2022 al 21/05/2022
PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPESIÓN No. 2 DEL 17/05/2022	DOCE (12) DÍAS CALENDARIO: 22/05/2022 al 02/06/2022
PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPESIÓN No. 2 DEL 31/05/2022	VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO: 03/06/2022 al 27/06/2022





Asset Management
Sociedad Fiduciaria

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

ACTA DE REINICIO No. 2	28 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE TERMINACION – ETAPA 1	28 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO – ETAPA 1	30 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE INICIO – ETAPA 2	01 DE AGOSTO DE 2022
SUSPESIÓN No. 3 DEL 17/01/2023	UN (01) MES: 17/01/2023 al 17/02/2023
PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPESIÓN No. 3 DEL 14/02/2023	UN (01) MES: 17/02/2023 al 17/03/2023
ACTA DE REINICIO SUSPENSIÓN No. 3	17 DE MARZO DE 2023
OTROSÍ No. 1 DEL 23/05/2023	Prórroga: CUATRO (04) MESES
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	29 DE SEPTIEMBRE DE 2023
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN OTROSÍ No. 2	Adición de Recursos: \$290.659.269,00.

CONSIDERACIONES

- Que por su parte, el interventor, **REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES**, mediante Comunicación No. INT-022-2022-056 de fecha 11 de mayo de 2023, solicitó a la Supervisión prorroga el plazo de ejecución y adicionar recursos al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022)**, en los siguientes términos:

"(...) En función de las obligaciones contractuales que como interventoría se tiene, se informa que el Contratista UNIÓN TEMPORAL ESTADIO NARIÑO 2021, presentó mediante oficio OFICUTEN-005-2022, de fecha 28 de septiembre 2022, la solicitud de adición en tiempo para el contrato de obra No. LP-0022021 de 2021, en el cual aduce lo siguiente:

- Los estudios previos e invitación del proceso en referencia establecían un plazo contractual de ocho (8) meses; tal como puede evidenciarse en el literal D. Plazo de ejecución del Contrato; (...) el cual debe conservarse dentro la continuidad del proceso para que las condiciones del proyecto se realicen a cabalidad.*
- El contrato se firmó el día veintiuno (21) de enero del año 2022 en el cual se modificó el plazo contractual pasando de ocho (8) a seis (6) meses; tal como puede evidenciarse en la cláusula CUARTA: PLAZO.*

(...)

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

Este cambio se realizó con el propósito de tener congruencia y similitud en los tiempos del convenio suscrito con ministerio del Deporte el cual vencía el día treinta y uno (31) de julio del presente año; modificando de esta manera el plazo inicialmente estipulado dentro de la invitación para el desarrollo de las actividades contractuales.

- De acuerdo a las observaciones presentadas por la interventoría dentro de la fase de estudios y diseños, se presentaron modificaciones y ajustes a las cantidades contractuales del proyecto, lo que genero mayores cantidades las cuales implican un reajuste en la ejecución de las mismas; e implicara un desarrollo de actividades más prolongado que el inicialmente establecido; esto se ve reflejado en documento de Otros Si de fecha de 26 de julio del presente año en el cual se detallan las modificaciones que surgieron debido a las observaciones realizadas a los componentes Geotécnico, topográfico, arquitectónico, estructural, hidrosanitario, presupuestal y eléctrico, que fueron atendidas por el Municipio de Nariño.
- Que como resultado de estas subsanaciones hubo la necesidad de planificar la intervención y proceso constructivo al desarrollo de la obra; donde se realiza un análisis detallado de cantidades, rendimientos y mano de obra para establecer el cronograma final y pertinente para el desarrollo adecuado de la obra.

Se presentaron atrasos en la ejecución del contrato, debido a que los tiempos establecidos en el cronograma inicial superaban la capacidad técnica y operativa del contratista por lo tanto se solicitó por parte del contratista la ampliación en tiempo para no seguir incrementando los mismos.

Por lo anterior expuesto, se solicitó a la interventoría y al Municipio de Nariño se evalué la adición de tiempo al contrato en referencia por un periodo de cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato proyectada, es decir que el plazo solicitado para el desarrollo de las actividades inmersas del proyecto corresponde a diez (10) meses; esto con el propósito de ajustarse al plazo inicialmente planteado en la invitación y de esta manera adelantar las actividades con la organización y calidad que este tipo de obras lo requieren.

Respecto de la solicitud presentada por el contratista, la interventoría realiza el análisis técnico correspondiente respecto del adicional en tiempo solicitado, tomando como referencia la etapa de estudios y diseños, con lo cual hubo la necesidad de realizar un balance presupuestal, que fue evaluado entre las partes: La administración Municipal a través de la consultoría, el contratista de obra y la firma interventora, lo que conllevo a realizar un acta de mayores y menores cantidades, que incluyeron actividades modificatorias y/o complementarias a las inicialmente contratadas y legalizadas a través de otro si por parte de la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE NARIÑO el día 26 de julio de 2022, en su momento el contratista ratifico a través de oficio de 28 de Julio de 2022, tanto al Municipio de Nariño, como a la interventoría, la necesidad de un adicional en tiempo, estipulando de 6 a 10 meses, por todos los ajustes realizados y que conllevaron a realizar un análisis detallado de cantidades, rendimientos y mano de obra para establecer un cronograma pertinente para el desarrollo adecuado del contrato.





Asset Management
Sociedad Fiduciaria

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

Respecto de lo anterior el Municipio de Nariño convocó a comité Técnico el día 3 de agosto de 2022 y a través de sus jurídicos, se evaluó la solicitud realizada por el contratista, que en su momento no fue realizada puesto que el CONVENIO y los tiempos estipulados en el mismo no permitieron ajustar al tiempo solicitado por el contratista, en este orden de ideas, Municipio evaluaría y gestionaría más adelante la solicitud presentada pues consideró primero solucionar el tema de prórroga al convenio cuyo vencimiento era a 31 de julio de 2022 y fue prorrogada respectivamente hasta el 22 de diciembre de 2022.

En este orden de ideas, la intervención ha estado supeditada a los tiempos aprobados por la Administración Municipal y de esta manera ha realizado el seguimiento respectivo, en concordancia, con los tiempos estimados en el contrato, derivado del CONVENIO, el cual se vio afectado, por la reducción del tiempo estipulado en los estudios previos, pasando de 8 a 6 meses, con el fin de cumplir con el tiempo contractual del convenio, tal como lo manifiesta el contratista de obra, en los argumentos del oficio de solicitud de prórroga.

Este hecho provocó la disminución de 2 meses, que estaban proyectados en el cronograma inicial para la ejecución del contrato, de esta manera el contratista realizó el ajuste respectivo, modificando el cronograma a 6 meses establecido por el Municipio de Nariño, con el fin de adaptarse a los tiempos determinados en el CONVENIO.

El contratista de obra presentó un cronograma en un periodo estipulado de 10 meses, el cual fue presentado a esta intervención para la respectiva revisión, de esta manera se conceptuó en que es VIABLE, adicionar el tiempo solicitado por el contratista de obra, teniendo en cuenta los hechos anteriores; concluyendo que es un periodo adecuado para la ejecución de todos los ítems, en relación con los rendimientos, mano de obra, maquinaria y equipo, con el fin de garantizar las condiciones adecuadas para la correcta ejecución de las actividades proyectadas en la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, CAPACIDAD Y COBERTURA DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DEPORTIVO MUNICIPAL JUAN PABLO SEGUNDO, MUNICIPIO DE NARIÑO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO y no incurrir en desfases cronológicos por falta de tiempo, que conlleven a generar posibles incumplimientos por parte del contratista de obra, siempre y cuando se reconozca en igual forma los costos adicionales a la intervención para realizar el respectivo seguimiento al contrato de obra.

LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE NARIÑO, gestiona la prórroga en tiempo al CONVENIO, con el fin ampliar la ejecución del proyecto en referencia y de esta manera atender la petición presentada por el contratista de obra, considerando, además, que la intervención del proyecto en el momento, contempla para el seguimiento y control del mismo un término de 6 meses, el cual fue estipulado en concordancia con el contrato de obra, con lo cual si se amplía el tiempo al contrato de obra, este mismo ajuste contractual deberá de realizarse para la intervención, tanto en valor, como en tiempo, con el fin de cubrir los gastos adicionales y ejecutar de forma integral, administrativa, financiera, contable, ambiental, social, jurídica y técnica todo lo relacionado con el contrato de obra, con el fin de garantizar la vigilancia y control por parte de la intervención al contrato en referencia. Por lo tanto, la intervención ha estado supeditada, a la toma de las decisiones que la ADMINISTRACION MUNICIPAL determine, con el fin, de que el contrato se realice en las condiciones contractuales requeridas y sin ningún contratiempo.





Asset Management
Sociedad Fiduciaria

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

El Municipio de Nariño realizó la ampliación al contrato de obra por el término de 4 meses más a través de OTRO SI N.3, con el fin de que el proyecto se desarrolle en condiciones de rendimiento normal, en pro de la obra, el cual se anexa a la siguiente solicitud, con el fin de que en los mismos términos este tiempo se adicione al contrato de intervención, con lo cual se presenta la estimación de la propuesta económica para la ejecución del contrato por los 4 meses teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. A continuación, se presenta la estimación de los costos de intervención. La base de la misma se estipula según la propuesta económica requerida en el contrato de intervención según cláusula 7.1. (...).

2. Teniendo en cuenta la anterior propuesta inicialmente presentada se realiza el desglose para un mes de ejecución; los profesionales requeridos en los términos de referencia y relacionados en la propuesta económica, al contar con un perfil específico, se deben contratar desde el inicio hasta la finalización de la etapa 2 de forma integral, garantizando su disponibilidad durante la ejecución de obra, para que se pueda realizar el seguimiento y control del proyecto.
(...)

Los \$72.664.824 de acuerdo a la propuesta presentada son los costos mensuales de etapa 2-ejecución de obra, que la intervención tiene que cubrir con el fin de realizar y garantizar el seguimiento al contrato de obra, para cumplir con la dedicación del personal solicitado por FINDETER.

En el siguiente cuadro se presenta la propuesta total para el contrato de intervención de acuerdo a los meses solicitados de prórroga.

Costo fijo según propuesta económica Mensual	Cantidad adicional meses	Total
\$ 72.664.824	4	\$ 290.659.296,00

De los hechos expuestos anteriormente, es pertinente manifestar que para que esta intervención continúe con el respectivo control, se adicione el tiempo de 4 meses al contrato de intervención y se reconozcan los costos adicionales por el mismo término, de esta manera la propuesta económica sería de \$ 72.664.824 mensual IVA incluido y por el término de los 4 meses quedaría estipulado en \$ 290.659.296, valor que sería reconocido por FINDETER. La estimación económica está basada en el tiempo adicional, dedicaciones y valores ofertados inicialmente, para cumplir con el personal profesional y técnico requerido según los estudios previos, costos obligatorios, costos directos necesarios para la ejecución de la intervención, se aclara que de no contar con el rubro suficiente para cubrir los gastos, la ecuación económica del contratista de intervención se vería afectada negativamente y como consecuencia sería imposible cumplir con todas las obligaciones y gastos requeridos para el seguimiento y control del contrato de obra.

La intervención ha tenido la mejor disposición y ha estado presto para apoyar el desarrollo y la ejecución del proyecto, prueba de esto es que en la ETAPA 1, trabajo 2 meses adicionales en la revisión de los estudios y diseños, sin reconocimiento presupuestal por la dedicación del equipo de trabajo, asumiendo los sobrecostos causados por el tiempo que conllevo la revisión hasta la



OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

aprobación respectiva, cabe resaltar que esta etapa estaba proyectada por un término de 15 días calendario (...)".

2. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA** designado por Findeter, emitió concepto de fecha 11 de mayo de 2023, en el cual solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario aprobar una prórroga al plazo de ejecución y una adición de recursos para el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022)**, en los siguientes términos:

"(...)

1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

Se solicita la adición y prórroga No. 01 por valor de \$ 290.659.296,00 y un plazo de cuatro (04) meses del contrato de intervención No. PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022 que tiene por objeto contractual "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, CAPACIDAD Y COBERTURA DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DEPORTIVO MUNICIPAL JUAN PABLO SEGUNDO, MUNICIPIO DE NARIÑO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

(...)

5. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

La solicitud de adición y prórroga No. 01 del contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022), por valor de \$ 290.659.296,00 y un plazo de cuatro (04) meses, se debe a que la intervención responde por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato, además, verifica el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales, por tal motivo, la intervención aprueba y firma según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al MUNICIPIO y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER.

Una vez revisados los argumentos expuestos por el contratista de intervención, desde la supervisión se encuentra necesario proceder con la adición No. 01 por valor de \$ 290.659.296,00 y la prórroga No. 01 con un plazo de cuatro (04) meses, es importante resaltar que esta solicitud de prórroga y adición al contrato de intervención se hace necesaria realizar con el objetivo principal de sincronizar los tiempos de intervención a la ejecución de la obra con los plazos establecidos en el contrato de obra, garantizando así el normal desarrollo de esta.

De acuerdo a las observaciones presentadas por la intervención dentro de la fase de estudios y diseños, se presentaron modificaciones y ajustes a las cantidades contractuales del proyecto, lo que generó mayores cantidades las cuales implican un reajuste en la ejecución de las mismas; e implicaría un desarrollo de actividades más prolongado que el inicialmente establecido; esto se ve reflejado en documento de Otros Si de fecha de 26 de julio de 2022 en el cual se detallan las modificaciones que surgieron debido a las observaciones realizadas a los componentes Geotécnico, topográfico,



OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

arquitectónico, estructural, hidrosanitario, presupuestal y eléctrico, que fueron atendidas por el Municipio de Nariño.

El Municipio de Nariño - Nariño realizó la prórroga al contrato de obra por el término de cuatro (04) meses a través de OTRO SI No.03 con fecha 21 de enero de 2023 quedando el contrato de obra con un plazo total de diez (10) meses de ejecución, por tal motivo se requiere adicionar por un valor de \$ 290.659.296,00 y prorrogar por un plazo de cuatro (04) meses el contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022) con el fin de respetar los tiempos del contrato de obra y el contrato de intervención, teniendo en cuenta que la fecha actual de terminación del contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022) es el 29 de mayo de 2023.

En precomité técnico realizado de manera presencial el día 10 de mayo de 2023, se realizó la presentación al Ministerio del deporte en marco CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364-2021 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., de la solicitud de adición por un valor de \$ 290.659.296,00 y prórroga de cuatro (04) meses realizada por el contratista de intervención para respetar los tiempos con el contrato de obra.

Conforme a la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de intervención, se hace necesario proceder con la adición y prórroga No. 01 del contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022), por valor de \$ 290.659.296,00 y un plazo de cuatro (04) meses, es de aclarar que la necesidad de mayor permanencia de la intervención a su vez no es imputable al ente territorial, ni tampoco al contratista de obra, y está fundamentada en la necesidad de contar con la intervención durante la totalidad del plazo de ejecución de obra con ocasión a la prórroga del contrato de obra realizada por el municipio de Nariño (...).

3. Que el COMITÉ FIDUCIARIO, en sesión virtual del 13 de junio de 2023, tal y como consta en el Acta No. 110, luego de analizar la recomendación dada por el COMITÉ TÉCNICO, APROBÓ adicionar recursos al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022)** por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$290.659.296,00) M/CTE** e instruyó a BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, la elaboración del presente instrumento.
4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022)**, en adelante **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésima Cuarta: "**MODIFICACIONES CONTRACTUALES**": *El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:*
 1. *Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL INTERVENTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión.*
 2. *Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.*
 3. *Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico".*





Asset Management
Sociedad Fiduciaria

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR al valor del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$290.659.296,00) M/CTE**, con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo No. COI-1364-2021, CDR No. 152 del 29 de mayo de 2023.

PARÁGRAFO: En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el valor total de la **ETAPA 2** es de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$720.793.438,00) M/CTE** y el valor total del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** es de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$752.150.775,00) M/CTE**, incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

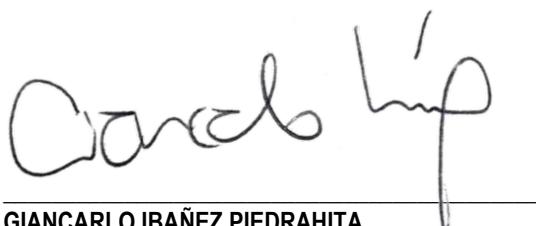
CLÁUSULA SEGUNDA: EL INTERVENTOR se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí.

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contrarién lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **13 de junio de 2023**.

EL CONTRATANTE,



GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

Elaboró: LGARCIA – Abogada Secretaría General

EL INTERVENTOR,



REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES
En nombre propio